



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO  
TRIENIO 2018 - 2021

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



*Esperanza que Transforma*

Número de Folio INFOMEX: 00752220

Solicitante: Miguel Acuña

Acuerdo: Información Disponible de manera parcial.

## COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 14 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.-----

**VISTOS:** Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, con el número de folio **02202819**, siendo las **15:14 horas**, del día primero de diciembre del año dos mil diecinueve, el solicitante quien dice llamarse **Marcos Carrera**, presentó su solicitud de acceso a la información ante este Sujeto Obligado. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 119,124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación al numeral 21, fracciones I y II, así como el inciso a) del artículo 34, de los Lineamientos de la Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en concordancia con el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.

### ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“De acuerdo al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Solicito un listado de los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial del inicio de la administración hasta la recepción de la presente solicitud. Desglosada por tipo y nombre del medio de comunicación, monto, número de contrato y concepto o campaña” (Sic)

De conformidad con los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha siete de agosto del presente año, remitió a la Dirección de Administración oficio No. **CTAIP/241/2020**, para que en relación a las garantías de seguridad Jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronunciara al respecto de la naturaleza del requerimiento informativo.

En ese sentido, con fecha diez de agosto del presente año, se recibió respuesta por parte de la Dirección de Administración mediante el oficio No. **DA/293/2020**.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

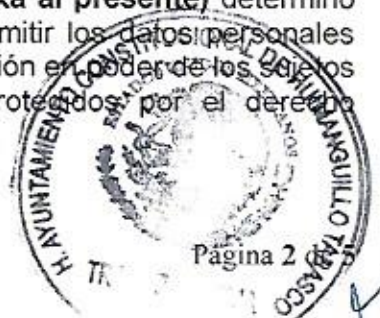
### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

adjuntando oficio No. **DC/101/2020**, suscrito por el Departamento de Concursos, manifestando en su parte medular lo siguiente:

DA/293/2020						
<p>“...en relación a este punto me permito informarle que después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Dirección envió a usted, el listado y copia de los contratos de publicidad que este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco ha realizado durante la presente administración, anexo al presente copia del oficio No. <b>DC/101/2020</b> enviado por el Departamento de Concursos en donde nos da respuesta de lo antes descrito, lo anterior para los trámites correspondientes...” (Sic)</p>						
DC/101/2020						
<p>“...una vez realizado una búsqueda exhaustiva a los archivos que constan en este departamento de concursos, dependiente de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, al respecto me permito informar que lo que va de la presente administración, únicamente se celebraron tres contrato de publicidad, de los cuales se detallan a continuación:</p>						
No. De contrato	DE FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO CONTRATADO	VIGENCIA DE INICIO	VIGENCIA TERMINO
CPS/051/2019	01/03/2019	SERVICIO DE PUBLICACION DE CONVOCATORIA PARA ELECCION DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES TRIENIO 2019-2021 A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	PUBLICIDAD EN MEDIOS TABASQUELOS S.A. DE C.V.	\$13,920 00	1 DE MARZO DE 2019	31 MARZO DE 2019
CPS/055/2019	01/03/2019	ADQUISICION DE SERVICIO DE PUBLICACION DE ACCIONES DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	KARINA DE JESUS BROCA GAMAS	\$58,000 00	1 DE MARZO DE 2019	15 DE ABRIL 2019
CPS/114/2019	02/09/2019	ADQUISICION DE SERVICIO DE PUBLICACION DEL ESTADO FINANCIERO DEL BALANCE GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	EL CHOCO DE LA CHONTALPAS DE R.L DE C.V.	15 080 00	2 DE SEPTIEMBRE DE 2019	15 DE OCTUBRE DE 2019
<p>Así mismo anexo al presente gravado en CD-ROM, los contratos señalados con anterioridad...” (Sic)</p>						

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto la Coordinación de Transparencia con fecha trece de agosto del presente año mediante oficio No. **CTAIP/0251/2020**, solicito a este órgano colegiado convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

Derivado de ello dicho Órgano Colegiado, con fecha catorce de agosto del presente año, analizo la solicitud en comento, la cual contiene datos personales, y a través del acta de sesión **CT/0039/2020 (misma que se anexa al presente)** determino avalar e instruir a la Coordinación de Transparencia omitir los datos personales consistentes en **RFC y No. INE**, debido que la información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, están protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Lo anterior en razón que persiste la característica de ser información personal y existe la obligación del Estado de proteger la misma, con excepción de aquellos casos en los que se cuente con la autorización correspondiente de sus titulares para la difusión de los mismos.

Apoya lo expuesto, por analogía, el Criterio 09/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Criterio 09/09 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial.** De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo se anexa lo solicitado, **notificando a Miguel Acuña** que se testaron ciertos datos personales del Contrato No. CPS/055/2019, por lo cual se hace su entrega en **VERSION PÚBLICA**.

CONTRATO CPS/055/2019	
Documento al cual se le deberán testar los datos siguientes:	RFC NUMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR

En ese sentido, cabe mencionar que en lo respectivo al Contrato No. CPS/051/2019 y CPS/114/2019, en virtud de que no contienen datos susceptibles de clasificar, se realiza su entrega de manera total.

Lo anterior con fundamento en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco en su artículo 124 y su reglamento numeral 21, fracciones I y II, así como el Inciso a), del artículo 34, de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



**Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**ARTÍCULO 21.-** Se consideran Datos Personales:

- I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a). Origen étnico o racial; b). Características físicas; c). Características morales; d). Características emocionales; e). Vida afectiva; f). Vida familiar; g). Domicilio; h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital; i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j). Patrimonio; k). Ideología; l). Afiliación política; m). Creencia o convicción religiosa; n). Estado de salud física; o). Estado de salud mental; p). Información financiera; q). Preferencia sexual; y r). Otros análogos que afecten su intimidad.
- II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar. Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

Que la **versión pública**, es la herramienta que otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para permitir el acceso a documentos públicos que contienen datos personales, con la posibilidad de censurar dichos datos y no permitir así que los mismo sean divulgados.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:*

*Artículo 3.*

*XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.*

### RESUELVE

**PRIMERO:** Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

**SEGUNDO:** Se le informa a **Miguel Acuña**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad en su **VERSION PUBLICA**, recordándole que se testaron datos personales tales como; RFC y No. INE, debido que la información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, están protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.

Lo anterior con fundamento en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco en su artículo 124 y su reglamento numeral 21, fracciones I y II, así como el Inciso a), del artículo 34, de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco.

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio de los estrados físicos y electrónicos de este Sujeto Obligado, de conformidad a los plazos de suspensión, emitidos por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante los "**Acuerdos de Suspensión de Términos Procesales**" identificados con los números **ACDO/P/008/2020, ACDO/P/009/2020, ACDO/P/010/2020, ACDO/P/012/2020, ACDO/P/013/2020 y ACDO/P/014/2020**, mediante los cuales se estableció la suspensión de los plazos y términos para la recepción y trámite de las solicitudes y recursos de revisión, todos en materia del derecho de acceso a la información pública y del derecho de protección de datos personales, en consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-COV-2** y las medidas de seguridad sanitaria que se han emitido por parte de la autoridad sanitaria del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal.

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.** 2021.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
PERIODO 2018-2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TAB.  
DIRECCION DE ADMINISTRACION**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria"



Dependencia:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No. De Oficio:	DA/435/2020
Ramo:	ADMINISTRATIVO
Asunto:	RESPUESTA SOLICITUD No. 4028

**HUIMANGUILLO, TABASCO A 07 DE AGOSTO DEL 2020.**

**LIC. VERÓNICA MARLEY CRUZ MORAN,  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.  
P R E S E N T E:**

En atención, al oficio No. CTAIP/241/2020 de fecha 29 de Julio del presente año, respecto al número de expediente **4028** con folio de Infomex No. **00752220** y fecha de entrada **28/07/2020** en el cual nos solicita, de acuerdo al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, un listado de los montos destinados a gastos relativos; en relación a este punto me permito informarle que después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Dirección envió a usted, el listado y copia de los contratos de publicidad que este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco ha realizado durante la presente administración, anexo al presente copia del oficio No. DC/101/2020 enviado por el Departamento de Concursos en donde nos da respuesta de lo antes descrito, lo anterior para los trámites correspondientes.

Sin otro particular por el momento me despido de usted, enviándole un cordial



**ATENTAMENTE**

**CP. OSCAR RAMIREZ SISTER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



C. C. P. - PRFR. PEDRO DSÁZ IBARRA - SECRETARÍA PARTICULAR - Para su conocimiento.  
C. C. P. - ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. - Para su conocimiento.  
C. C. P. - Archivo

*Recibido  
11/08/2020  
401/2020*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
TRIENIO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS



Dependencia:	Depto. Concursos.
No. de Oficio:	DC/101/2020
Ramo:	Administrativo
Asunto:	El que se indica

HUIMANGUILLO, TABASCO. A 03 DE AGOSTO DE 2020

**C.P. OSCAR RAMÍREZ SISTER**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.

CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 10, Y CON REFERENCIA A SU SIMILAR No. DA/0418/2020 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, POR ESTE CONDUCTO INFORMO A USTED:

UNA VEZ REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA A LOS ARCHIVOS QUE CONSTAN EN ESTE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR QUE LO QUE VA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, ÚNICAMENTE SE CELEBRARON TRES CONTRATO DE PUBLICIDAD, DE LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. DE CONTRATO	DE FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO CONTRATADO	VIGENCIA INICIO	VIGENCIA TERMINO
CPS/051/2019	01/03/2019	SERVICIO DE PUBLICACION DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES TRIENIO 2019-2021, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	PUBLICIDAD EN MEDIOS TABASQUEÑOS S.A. DE C.V.	\$13,920.00	1 de marzo de 2019	31 de marzo de 2019
CPS/055/2019	01/03/2019	ADQUISICION DE SERVICIO DE PUBLICACION DE ACCIONES DE GOBIERNO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	XARINA DE JESÚS BROCA GAMAS	\$58,000.00	1 de marzo de 2019	15 de abril de 2019
CPS/114/2019	02/09/2019	ADQUISICION DE SERVICIO DE PUBLICACION DEL ESTADO FINANCIERO DEL BALANCE GENERAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	EL CHOCO DE LA CHONTALPA S. DE R.L. DE C.V.	15,080.00	2 de septiembre de 2019	15 de octubre de 2019

ASÍ MISMO ANEXO AL PRESENTE GRAVADO EN CD-ROM, LOS CONTRATOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE:

  
**LIC. FRANCISCO AVILA DOMÍNGUEZ**  
JEFE DEL DEPTO. DE CONCURSOS

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

RECIBE 7.5.2020  
NOMBRE OSCAR RAMIREZ SISTER  
FIRMA [Firma]

C.C.P.- Archivo



SIN TEXTO

 <p>LIC. VERÓNICA MARLEY CRUZ MORÁN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.</p>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CPS/055/2019</b></p> <p>CONTRATO NO. CPS/055/2019 EN VERSION PÚBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL CONSISTENTES EN RFC Y NO. DE INE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 119,124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACION AL NUMERAL 21, FRACCIONES I Y II, ASÍ COMO EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 34, DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL TRIGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.</p>
---	---

SIN TEXTO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/055/2019

De fecha 01 de marzo de 2019

000364



DESCRIPCIÓN:	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
DERIVADO DE LA:	COMPRA INMEDIATA
DE FECHA:	01 DE MARZO DE 2019
VIGENCIA:	01 DE MARZO DE 2019 AL 15 DE ABRIL DE 2019
FECHA DE CONTRATO:	01 DE MARZO DE 2019
UNIDAD GENERADORA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ORIGEN DE RECURSO:	PARTICIPACIONES (PAR 2019)
PROYECTO:	GC-002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
PARTIDA:	36101.- DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
MONTO CONTRATADO:	\$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DE I.V.A.
VENDEDOR:	KARINA DE JESÚS BROCA GAMAS
DIRECCIÓN FISCAL:	CALLE FRANCISCO VILLA No. 7, C.P. 86500, CÁRDENAS, TABASCO.
R.F.C.:	[REDACTED]
GIRO COMERCIAL:	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD
I.F.E./ DATOS CONSTITUTIVA:	QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SERVICIO OTORGADO:	SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CONTRATO NO. CPS/055/2019 EN VERSION PUBLICA. POR CONTENER DATOS DE CARACTER CONFIDENCIAL CONSISTENTES EN RFC Y NO. DE IDENTIFICACION A LG ORDENADO EN EL ARTICULO 119.124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACION PUBLICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACION AL NUMERAL 21. FRACCIONES II Y III ASI COMO EL INICIO AL DEL ARTICULO 34 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE BIENES OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL TRIGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION. ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. LIC. DARVEY FLORES GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA (PERSONA FÍSICA) DENOMINADA: "KARINA DE JESÚS BROCA GAMAS", QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA No. IDMEX1865717818, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:**

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1º, 2º Y 19º DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/055/2019

De fecha 01 de marzo de 2019

000365



ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS, DE FECHA 05 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DURANTE EL PROCESOS ELECTORAL LOCAL 2017-2018; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO No. 01-SO-01-OC/2018, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018.

III. EL C. LIC. DARVEY FLORES GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

V. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VI. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

VII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DEL ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VIII. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA COMPRA INMEDIATA, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019, Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN IV, 39 FRACCIÓN IX, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

IX. FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES (PAR 2019), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 38101.- DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, PROYECTO: GC-002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

X. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

CONTRATO NO. CPS/055/2019 EN VERSIÓN PÚBLICA. POR CONTENER DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL CONSISTENTES EN RFC Y NCL DE NE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. EN RELACIÓN AL NÚMERO DE FRACCIÓNES Y AL ASÍ COMO EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 34 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA GESTIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL TRIGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCIFRACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERIFICACIONES PÚBLICAS.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/055/2019

De fecha 01 de marzo de 2019

000363



**SEGUNDO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:**

I. QUÉ ES UNA PERSONA FÍSICA Y QUE LLEVA POR NOMBRE: KARINA DE JESÚS BROCA GAMAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CRÉDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE: OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: BOGK8312246NA.

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE FRANCISCO VILLA No. 7, C.P. 86500, CÁRDENAS, TABASCO.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

**TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** QUÉ EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR EL ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

**SEGUNDA.-** LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DE I.V.A. CANTIDAD QUE AMPARA LO QUE SE DESGLOSA Y ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

CONTRATO NO. CPS/055/2019 EN VERSION PUBLICA, POR CONTERNER DATOS DE CARACTER CONFIDENCIAL CONSISTENTES EN REC. Y NO. DE LINE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 119, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. EN RELACION AL NUMERAL 21, FRACCIONES I Y II, ASI COMO EL INCISO A) DEL ARTICULO 34 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO. EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL TRIGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/055/2019

De fecha 01 de marzo de 2019

000367



No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	P. UNITARIO	IMPORTE
1	COBERTURA Y PUBLICIDAD DE ACCIONES DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUMANGUILLO, TABASCO.	SERV.	1	SERVICIO	50,000.00	50,000.00
SUBTOTAL						50,000.00
16% DE I.V.A.						8,000.00
TOTAL						58,000.00

**TERCERA.-** EL PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUMANGUILLO, TABASCO. DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE TOTAL ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

**CUARTA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 01 DE MARZO DE 2019 AL 15 DE ABRIL DE 2019 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE BRINDARAN MEDIANTE: EL ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUMANGUILLO, TABASCO.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

**SÉPTIMA.-** RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES,
- b) CUANDO, SIN PREVIO AVISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA NO SE REALICEN LAS PRESENTACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

**OCTAVA.-** RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA INSTALACIÓN, CUSTODIA, SERVICIOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LLEVE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

CONTRATO NO. CPS/055/2019 EN VERSIÓN PÚBLICA. POR CONTENER DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, CONSISTENTES EN RFC Y NO. DE LINE DE CONFIRMACIÓN A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 119.124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN AL NUMERAL 3º, FRACCIÓN I Y II, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 34 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS ORIGINARIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL TRIGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2018 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/055/2019

De fecha 01 de marzo de 2019

000363



QUE EL MISMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDA EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO POR TANTO, A SU CARGO TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCÓ EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCÓ, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIÉN.

DECIMA TERCERA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO EL DÍA 01 DE MARZO DE 2019.

CONTRATO NO. CPS/055/2019 EN VERSIÓN PÚBLICA. POR CONTER DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, CONSISTENTES EN RFO Y NO. DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 119.124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. EN RELACION AL NUMERAL 21 FRACCIONES Y 11. ASÍ COMO EL INCISO A DEL ARTÍCULO 34 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA FIDUCIARIA DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO. EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 11 DEL MISMO INSTRUMENTO. EL PRESENTE INSTRUMENTO NO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE PETICIONES PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2019 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/055/2019

De fecha 01 de marzo de 2019





000369


FIRMAS

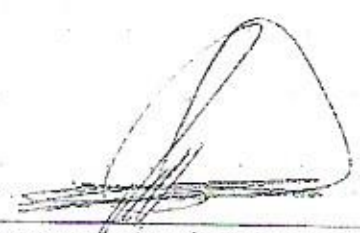
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL MUNICIPIO"


  
KARINA DE JESÚS BROCA GAMAS  
QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON  
FOTOGRAFÍA NO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL

  
LIC. DARVEY FLORES GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

  
LIC. ALEJANDRO CADENAS MORALES  
DIRECTOR DE FINANZAS  
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

  
LIC. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

  
LIC. JAVIER MORALES CRUZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO NO. CPS/055/2019 EN VERSIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, CONSISTENTES EN RFC Y NO. DE INE DE CONFORMIDAD A LO  
ORDENADO EN EL ARTÍCULO 119, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN AL NUMERAL 21,  
FRACCIÓN I, Y 11, ASÍ COMO EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 34, DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS  
OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL PRIMEROS OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y  
DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
 AGOSTO DEL 2019

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2018 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/114/2019

De fecha 02 de septiembre de 2019



DESCRIPCIÓN:	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO DEL BALANCE GENERAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
DERIVADO DE LA:	COMPRA INMEDIATA
DE FECHA:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VIGENCIA:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 15 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE CONTRATO:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2019
UNIDAD GENERADORA:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ORIGEN DE RECURSO:	PARTICIPACIONES (PAR. 2019)
PROYECTO:	GC-003.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
PARTIDA:	36101.- DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
MONTO CONTRATADO:	\$15.080.00 (QUINCE MIL OCHENTA PESOS 36 00/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DE I.V.A.
VENDEDOR:	EL CHOCO DE LA CHONTALPA S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTANTE:	REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER ARIAS DUHALT
DIRECCIÓN FISCAL:	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NUMERO 123, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 86500, CÁRDENAS, TABASCO.
R.F.C.	CCO120214SL5
GIRO COMERCIAL:	EDICIÓN DE PERIÓDICOS INTEGRADA CON LA IMPRESIÓN
I.F.E./ DATOS CONSTITUTIVA:	ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 13,611, VOLUMEN 381, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO
SERVICIO OTORGADO:	PUBLICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO DEL BALANCE GENERAL

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. LIC. DARVEY FLORES GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA (PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) DENOMINADA: "EL CHOCO DE LA CHONTALPA S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER ARIAS DUHALT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:**

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
TRIENIO 2018 - 2021

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2018 - 2021

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/114/2019

De fecha 02 de septiembre de 2019



SOBERANO DE TABASCO, 1º, 2º Y 19º DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS, DE FECHA 05 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DURANTE EL PROCESOS ELECTORAL LOCAL 2017-2018; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO No. 01-SO-01-OC/2018, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018.

III. EL C. LIC. DARVEY FLORES GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

V. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VI. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

VII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO DEL BALANCE GENERAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VIII. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA: COMPRA INMEDIATA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN IV, 39 FRACCIÓN IX, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

IX. FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES (PAR. 2019), PROYECTO: GC-003.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO., PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 36101.- DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2018 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/114/2019

De fecha 02 de septiembre de 2019



X. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA Y QUE LLEVA POR NOMBRE: EL CHOCO DE LA CHONTALPA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER ARIAS DUHALT, EMPRESA QUE OSTENTA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 13,611, VOLUMEN 381, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE: EDICIÓN DE PERIÓDICOS INTEGRADA CON LA IMPRESIÓN, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: CCO120214SL5.

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NUMERO 123, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 86500, CÁRDENAS, TABASCO.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/114/2019

De fecha 02 de septiembre de 2019



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO DEL BALANCE GENERAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$15.080.00 (QUINCE MIL OCHENTA PESOS 36 00/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DE I.V.A. CANTIDAD QUE AMPARA LO QUE SE DESGLOSA Y ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	P. UNITARIO	IMPORTE
1	PLANA DE PUBLICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO DEL BALANCE GENERAL 1 JUNIO 2019	SERV.	1	SERVICIO	13,000.00	13,000.00
					SUBTOTAL	13,000.00
					16% DE I.V.A.	2,080.00
					TOTAL	15,080.00

TERCERA.- EL PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO DEL BALANCE GENERAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE TOTAL ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 15 DE OCTUBRE DE 2019 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

QUINTA.-"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE BRINDARAN MEDIANTE: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO DEL BALANCE GENERAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Ó
- b) CUANDO, SIN PREVIO AVISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA NO SE REALICEN LAS PRESENTACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
193092019 - 201

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2018 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/114/2019

De fecha 02 de septiembre de 2019



**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA INSTALACIÓN, CUSTODIA, SERVICIOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LLEVE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL MISMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDA EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO POR TANTO, A SU CARGO TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**NOVENA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPE O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.**

**DECIMA.-JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

**DECIMA PRIMERA.-"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.**

**DECIMA SEGUNDA.-** LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIEN.

**DECIMA TERCERA.-** CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2018 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/114/2019

De fecha 02 de septiembre de 2019



FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL MUNICIPIO"

EL CHOCO DE LA CHONTALPA S. DE R.L.  
DE C.V.  
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO  
JAVIER ARIAS DUHALT

LIC. DARVEY FLORES GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

LIC. ALEJANDRO CADENAS MORALES  
DIRECTOR DE FINANZAS  
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

LIC. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

  
LIC. JAVIER MORALES CRUZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

000340



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2019 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº. CPS/051/2019

De fecha 01 de marzo de 2019



DESCRIPCIÓN:	SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES TRIENIO 2019-2021, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
DERIVADO DE LA:	COMPRA INMEDIATA
DE FECHA:	01 DE MARZO DE 2019
VIGENCIA:	01 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019
FECHA DE CONTRATO:	01 DE MARZO DE 2019
UNIDAD GENERADORA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ORIGEN DE RECURSO:	PARTICIPACIONES (PAR 2019)
PROYECTO:	GC-002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
PARTIDA:	36101.- DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
MONTO CONTRATADO:	\$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DE I.V.A.
VENDEDOR:	PUBLICIDAD EN MEDIOS TABASQUEÑOS S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE:	REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HERNÁN RABELO GÓMEZ
DIRECCIÓN FISCAL:	CALLE 2 DE ABRIL No. 383, COL. NUEVA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, TABASCO.
R.F.C.	PMT080911KX5
GIRO COMERCIAL:	IMPRESIÓN DE LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS POR CONTRATOS
I.F.E./ DATOS CONSTITUTIVA:	QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL ACTA CONSTITUTIVA, NUMERO 2,326, VOLUMEN LVI, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CESAR GARZA LUNA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO
SERVICIO OTORGADO:	SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES TRIENIO 2019-2021

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. LIC. DARVEY FLORES GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA (PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) DENOMINADA: "PUBLICIDAD EN MEDIOS TABASQUEÑOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HERNÁN RABELO GÓMEZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1º, 2º Y 19º DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2019 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/051/2019

De fecha 01 de marzo de 2019



II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS, DE FECHA 05 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DURANTE EL PROCESOS ELECTORAL LOCAL 2017-2018; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO No. 01-SO-01-QC/2018, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018.

III. EL C. LIC. DARVEY FLORES GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

V. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VI. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

VII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES TRIENIO 2019-2021, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VIII. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA: COMPRA INMEDIATA, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019, Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN IV, 39 FRACCIÓN IX, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

IX. FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES (PAR 2019), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 30101.- DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, PROYECTO: GC-002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

X. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2019 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/051/2019

De fecha 01 de marzo de 2019



**SEGUNDO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:**

I. QUE ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA Y QUE LLEVA POR NOMBRE: PUBLICIDAD EN MEDIOS TABASQUEÑOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HERNÁN RABELO GÓMEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 2,326, VOLUMEN LVI, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CESAR GARZA LUNA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE: IMPRESIÓN DE LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS POR CONTRATOS, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: PMT080911KX5.

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE 2 DE ABRIL No. 383, COL. NUEVA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, TABASCO.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

**TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES TRIENIO 2019-2021, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

000343



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2019-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nó. CPS/051/2019

De fecha 01 de marzo de 2019



SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DE I.V.A. CANTIDAD QUE AMPARA LO QUE SE DESGLOSA Y ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	P. UNITARIO	IMPORTE
1	CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES TRIENIO 2019-2021	SERV.	1	SERVICIO	12,000.00	12,000.00
SUBTOTAL						12,000.00
16% DE I.V.A.						1,920.00
TOTAL						13,920.00

TERCERA.- EL PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES TRIENIO 2019-2021, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE TOTAL ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 01 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

QUINTA.-"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE BRINDARAN MEDIANTE: EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES TRIENIO 2019-2021, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES,
- o
- b) CUANDO, SIN PREVIO AVISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA NO SE REALICEN LAS PRESENTACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.



000344



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2018 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/051/2019

De fecha 01 de marzo de 2019



OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA INSTALACIÓN, CUSTODIA, SERVICIOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LLEVE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL MISMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDA EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO POR TANTO, A SU CARGO TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERÁ A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

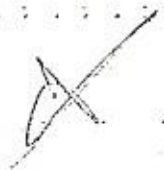
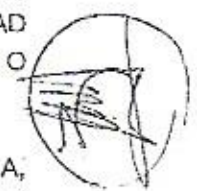
DECIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO, ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIÉN.

DECIMA TERCERA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO EL DÍA 01 DE MARZO DE 2019.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2018 - 2021

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

No. CPS/051/2019

De fecha 01 de marzo de 2019

# 000345  
Huimanguillo  
Tabasco

**FIRMAS**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL MUNICIPIO"

PUBLICIDAD EN MEDIOS TABASQUEÑOS S.A.  
DE C.V.  
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HERNÁN RABELO  
GÓMEZ

LIC. DARVEY FLORES GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

LIC. ALEJANDRO CADENAS MORALES  
DIRECTOR DE FINANZAS  
PRIMER VOCAI DEL COMITÉ DE COMPRAS

LIC. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. JAVIER MORALES CRUZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
TERCER VOCAI DEL COMITÉ DE COMPRAS

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

ACTA NUMERO: CT/0039/2020  
INICIO: 11:00 HORAS  
CLAUSURA: 12:00 HORAS.  
ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; siendo las once horas del día diecisiete de agosto de dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; con domicilio ubicado en la prolongación de Avenida Hidalgo sin número, esquina Ignacio Allende, colonia centro con código postal 86400, encontrándose reunidos el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Verónica Marley Cruz Morán, Secretaria del Comité de Transparencia, Lic. Javier Morales Cruz, Vocal I del Comité de Transparencia, C.P. Oscar Ramírez Sister, Vocal II del Comité de Transparencia, todos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, se inicia la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de la solicitud de información del sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX TABASCO con folio No. **00752220**.
4. En su caso, la elaboración de la versión publica, y derivado de ello elaborar el acuerdo de disponibilidad parcial.
- 5.- Asuntos generales
- 6.- Clausura de la reunión.

PUNTO 1

Para dar inicio a la trigésima novena Sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento constitucional de Huimanguillo; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

**PUNTO 2**

Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión ordinaria del comité de transparencia.

**PUNTO 3**

El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Coordinación de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración y análisis de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

**ANTECEDENTES**

Con fecha veinticuatro de julio del dos mil veinte, por conducto del sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX TABASCO, se notificó la solicitud de acceso a la información con folio No. **00752220**, donde el interés informativo del particular verso en obtener:

“De acuerdo al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Solicito un listado de los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial del inicio de la administración hasta la recepción de la presente solicitud. Desglosada por tipo y nombre del medio de comunicación, monto, número de contrato y concepto o campaña” (Sic)

De conformidad con los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha siete de agosto del presente año, remitió a la Dirección de Administración oficio No. **CTAIP/241/2020**, para que en relación a las garantías de seguridad Jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronunciara al respecto de la naturaleza del requerimiento informativo.

En ese sentido, con fecha diez de agosto del presente año, se recibió respuesta por parte de la Dirección de Administración mediante el oficio No. **DA/293/2020**, adjuntando oficio No. **DC/101/2020**, suscrito por el Departamento de Concursos, manifestando en su parte medular lo siguiente:

**DA/293/2020**

“...en relación a este punto me permito informarle que después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Dirección envié a usted, el listado y copia de los contratos de publicidad que este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco ha realizado durante la presente administración, anexo al presente copia del oficio No. **DC/101/2020** enviado por el Departamento de Concursos en donde nos da respuesta de lo antes descrito, lo anterior para los trámites correspondientes...”  
(Sic)

DC/101/2020

"...una vez realizado una búsqueda exhaustiva a los archivos que constan en este departamento de concursos, dependiente de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, al respecto me permito informar que lo que va de la presente administración, únicamente se celebraron tres contrato de publicidad, de los cuales se detallan a continuación:

No. De contrato	DE FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO CONTRATADO	VIGENCIA DE INICIO	VIGENCIA TERMINO
CPS/051/2019	01/03/2019	SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA PARA ELECCION DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES TRIENIO 2019-2021 A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	PUBLICIDAD EN MEDIOS TABASQUELOS S.A. DE C.V.	\$13,920.00	1 DE MARZO DE 2019	31 MARZO DE 2019
CPS/055/2019	01/03/2019	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACION DE ACCIONES DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	KARINA DE JESUS BROCA GAMAS	\$59,000.00	1 DE MARZO DE 2019	15 DE ABRIL 2019
CPS/114/2019	02/09/2019	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACION DEL ESTADO FINANCIERO DEL BALANCE GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	EL CHOCHO DE LA CHONTALPAS DE R.L. DE C.V.	15,080.00	2 DE SEPTIEMBRE DE 2019	15 DE OCTUBRE DE 2019

Así mismo anexo al presente gravado en CD-ROM, los contratos señalados con anterioridad..."  
(Sic)

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto la Coordinación de Transparencia con fecha trece de agosto del presente año mediante oficio No. **CTAIP/0251/2020**, solicito a este órgano colegiado convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

#### CONSIDERANDO

Conforme a lo anterior, el Comité de Transparencia, procedió al análisis del pedimento informativo, en donde el interés del particular verso en obtener información correspondiente a "los montos destinados a gastos relativos por concepto de comunicación social y publicidad, así como los contratos correspondiente a la prestación de ese servicio, durante el periodo de cinco de octubre del año dos mil dieciocho al veinticuatro de julio del dos mil veinte".

Al respecto, cabe mencionar que los montos de gastos que realiza este Ayuntamiento, se constituyen como un insumo fundamental para evaluar la medida de la erogación de recursos, así mismo un **contrato** es un documento mediante el cual una persona, se obliga con respecto a otra, a realizar una serie de servicios a cambio de una retribución, en ese sentido el caso que nos ocupa la información requerida se configura como publica, en virtud de que tal como se mencionó se trata de erogaciones que realizo este Municipio con base en los recursos que se encontraban en su origen, en mayor medida, en las contribuciones aportadas por los gobernados.

Sin embargo, en el contenido de los contratos, existen datos relativos al Registro Federal de contribuyentes (RFC) y número de la credencial de elector del proveedor, del cual no se cuenta con consentimiento previo y escrito para su divulgación, lo anterior en virtud **que la información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, aunado que la información por su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad y no está sujeta a temporalidad alguna.**

Apoya lo expuesto, por analogía, el Criterio 09/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

*Criterio 09/09 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial.* De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al respecto es importante señalar lo siguiente:

Nuestra Carta Magna establece en su artículo 6 inciso A, fracción II, la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

**Artículo 6.-**

(...)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

A partir de lo anterior, resulta que **no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho de acceso a la información no es absoluto**, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de **otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público)**, vida privada y datos personales.

**LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y  
DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN  
DE VERSIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

En congruencia con el mandato constitucional, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial.

**PUNTO 4**

Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, determino ordenar a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elaborar el acuerdo "**Disponibilidad parcial de la**

información", asimismo procedió a CONFIRMAR la realización de la versión pública de lo requerido, debido que esta se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, los sujetos obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe ser pública, debido que suprime toda aquella información que contengan datos personales o reservados, recordándole así que se testaron datos personales tales como;

CONTRATO CPS/055/2019	
Documento al cual se le deberán testar los datos siguientes:	RFC NUMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR

En ese sentido, cabe mencionar que en lo respectivo al Contrato No. CPS/051/2019 y CPS/114/2019, en virtud de que no contienen datos susceptibles de clasificar, se realiza su entrega de manera total.

Asimismo los datos testados en el contrato CPS/055/2019, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen una persona identificada identificable.

Lo anterior con fundamento en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco en su artículo 124 y su reglamento numeral 21, Fracciones I y II, así como el inciso a), del artículo 34, de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco.

*Artículo 124. Se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

**ARTÍCULO 21.-** Se consideran Datos Personales: I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a). Origen étnico o racial; b). Características físicas; c). Características morales; d). Características emocionales; e). Vida afectiva; f). Vida familiar; g). Domicilio; h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;



i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j). Patrimonio; k). Ideología; l). Afiliación política; m). Creencia o convicción religiosa; n). Estado de salud física; o). Estado de salud mental; p). Información financiera; q). Preferencia sexual; y r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, Señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

Dichos datos personales, deben protegerse y excluirse del escrutinio público, en virtud que pertenecen a uno de los trabajadores de esta dependencia en su calidad de personas. Si bien son servidores públicos, existen ciertos datos que pertenecen a su vida íntima o personal.

3.- Que la versión pública, es la herramienta que otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para permitir el acceso a Documentos públicos que contienen datos personales, con la posibilidad de censurar dichos datos y no permitir así que los mismos sean divulgados.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:**

**Artículo 3.-**


**XXXIV. Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

## PUNTO 5

Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

PUNTO 6

Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, siendo las doce horas de la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.



Presidenta del Comité.  
Lic. José Arturo Aragón Otáñez.  
Contralor Municipal.



Secretaria del Comité.  
Lic. Verónica Marley Cruz Morán  
Coordinadora de Transparencia.



Vocal I.  
Lic. Javier Morales Cruz.  
Director de Asuntos Jurídicos.



Vocal II.  
C.P. Oscar Ramírez Sister  
Director de Administración.